



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

**DECRETO ALCALDICIO No. 17 -DAL-2024.**

“Por medio del cual se Reglamenta el Acuerdo Municipal No. 74 de 23 de julio de 2024, en cuanto a los requisitos para registrar a las empresas que presten servicio de grúa y almacenamiento de vehículos y bienes muebles abandonados en el Distrito de San Miguelito, entre otras disposiciones.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo Municipal No. No. 74 de 23 de julio de 2024, “por medio del cual, modifica y adiciona el Acuerdo Municipal No. 77 de 29 de diciembre de 2015 (G.O. 27959 de 29 de enero de 2016) sobre disposición de desechos sólidos, abandono de chatarra y limpieza de herbazal en el Distrito de San Miguelito”, se acordó establecer, mediante decreto alcaldicio, los requisitos para registrar a las empresas que presten servicio de grúa y almacenamiento de vehículos y bienes muebles abandonados en el Distrito de San Miguelito.

Que, el artículo 45 de la Ley 106 de 1973, “Sobre Régimen Municipal”, establece como atribuciones de los Alcaldes el cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal, así como dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia; en virtud de lo cual,

**DECRETA:**

**Primero:** Para participar en el retiro de vehículos y bienes abandonados en el distrito de San Miguelito, así declarados por la Alcaldía, a través del Juez de Aseo, las personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de grúa y almacenamiento deberán inscribirse en la **Dirección Administrativa** de la Alcaldía de San Miguelito.

**Segundo:** Para la inscripción de que trata el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas deberán presentar su solicitud de registro ante la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito, con los siguientes documentos:

**Para personas naturales:**

1. Aviso de operación y copia cotejada de la cédula de identidad personal.
2. Certificación de operación emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, vigente: La ley exige que los operadores de grúas obtengan una certificación oficial para poder operar estos equipos, lo cual implica estar registrado en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
3. Copia del seguro de responsabilidad civil: Los propietarios de grúas deben contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros.
4. Copia del seguro de grúas, vigente, que mantenga la empresa.

5. Formulario de inscripción que provea la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito.
6. Declaración, bajo la gravedad de juramento, que tiene pleno conocimiento de las normas ambientales que regulan el procedimiento para el desguace y trituración de vehículo en mal estado.
7. Presentar dos (2) croquis de localización: uno de la persona prestadora de servicio de grúas y el segundo croquis del patio de almacenamiento de vehículos.
8. Aportar, como mínimo, dos declaraciones de clientes donde hagan constar que han brindado, satisfactoriamente los servicios de grúas, almacenamiento, desguace y trituración de vehículos en mal estado.
9. Certificación del Registro Público de la finca (patio) donde se almacenarán los vehículos, en casos de que el propietario de la finca sea el prestador del servicio de grúas "o" en su defecto presentar copia autenticada del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario de la finca (patio de almacenamiento del vehículo) y el prestador del servicio de grúa.
10. Inventario y fotos de las grúas, que demuestre que cuenten con un mínimo de dos (2) camiones grúas con rampa hidráulica para el transporte de vehículos.
11. Recibo de pago de cuarenta balboas con 00/100 (B/.40.00), en concepto de inscripción.

**Para personas jurídicas:**

1. Aviso de operación vigente.
2. Certificado de la sociedad emitido por el Registro Público en donde conste su representación legal.
3. Copia de cédula del representante legal
4. Certificación de operación emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, vigente. La ley exige que los operadores de grúas obtengan una certificación oficial para poder operar estos equipos, lo cual implica estar registrado en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
5. Copia del seguro de responsabilidad civil: Los propietarios de grúas deben contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros.
6. Copia del seguro de grúas, vigente, que mantenga la empresa.
7. Formulario de inscripción que provea la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito.
8. Declaración, bajo la gravedad de juramento, que tiene pleno conocimiento de las normas ambientales que regulan el procedimiento para el desguace y trituración de vehículo en mal estado.
9. Presentar dos (2) croquis de localización, uno de la empresa prestadora de servicio de grúas y el segundo de la finca (patio de almacenamiento de vehículos).
10. Aportar, como mínimo, dos declaraciones de clientes donde hagan constar que han brindado, satisfactoriamente los servicios de grúas, almacenamiento, desguace y trituración de vehículos en mal estado.
11. Certificación del Registro Público de la finca (patio) donde se almacenarán los vehículos, en casos de que el propietario de la finca sea el prestador del servicio de grúas "o" en su defecto presentar copia autenticada del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario de la finca (patio de almacenamiento del vehículo) y el prestador del servicio de grúa.
12. Inventario y fotos de las grúas, que demuestre que cuenten con un mínimo de dos (2) camiones grúas con rampa hidráulica para el transporte de vehículos.
13. Recibo de pago de cuarenta balboas con 00/100 (B/.40.00), en concepto de inscripción.

**Tercero:** Los honorarios de las prestadoras del servicio de grúas y almacenamiento de vehículos en estado de chatarra o cualquier otro bien mueble, serán satisfechos de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en los "Artículo Vigésimo" y "Artículo Vigésimo Segundo" del Acuerdo Municipal No. 74 de 23 de julio de 2024 y con base en las tarifas establecidas en la

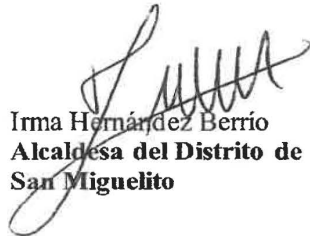
Resolución No. JD-42 de 26 de julio de 2018, "Por la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre fija la Tarifa para el Sistema de Grúas en el Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá y Centros Urbanos del interior de la República."

**Cuarto:** Las prestadoras del servicio de grúas y almacenamiento de chatarras o cualquier otro bien inmueble, prestarán sus servicios observando el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal No. 74 de 23 de julio del 2024.

**Quinto:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en San Miguelito, a los 16 días del mes septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
Irma Hernández Berrio  
Alcaldesa del Distrito de  
San Miguelito



  
Yousee Herrera  
Secretaria General



FIRMADO:   
SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO  
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL  
PANAMA, 16 DE septiembre DE 2024

